

INDICE**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra 541

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

GUSTAVO IRUEGAS EVARISTO, Subsecretario de Relaciones Exteriores para América Latina y Asia-Pacífico, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 5o. y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo, y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea;

Que el Decreto Promulgatorio mencionado establece en su Artículo Primero Transitorio que la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias para tal efecto, de conformidad con sus propios procedimientos;

Que el Decreto Promulgatorio señalado establece en su Artículo Segundo Transitorio que una vez que las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias para la entrada en vigor, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y

Que en virtud de que los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros se han notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias para la entrada en vigor de la Decisión citada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DECISION DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA

ARTICULO UNICO.- La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, entrará en vigor el 1 de marzo de 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2001.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.- El Subsecretario de Relaciones Exteriores para América Latina y Asia-Pacífico, Encargado del Despacho, **Gustavo Iruegas Evaristo**.- Rúbrica.